



**Visto**, el Informe N° 000007-2022-DLL-NSL/MC de fecha 05 de julio de 2022;  
y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para la comercialización de libros peruanos bibliodiversos realizada por librerías";

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además, el numeral 9.4 señala que, de no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la Dirección del Libro y la Lectura, la cual se notifica al



postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000007-2022-DLL-NSL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué expedientes no cumplieron con subsanar las observaciones en el plazo establecido y cuáles subsanaron de forma incorrecta, lo cual conlleva a la descalificación de la postulación presentada y su consecuente exclusión del concurso, formalizándose a través de una Resolución Directoral de la Dirección del Libro y la Lectura que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante;

Que, el día 16 de junio de 2022 se notifica al postulante EDITORIAL C S.A.C. a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites, y se comunicó por ese medio las siguientes observaciones: Sección A – Datos del postulante: Se constató que la persona jurídica con la cual postuló ha sido declarada beneficiaria en el Concurso Nacional de Proyectos para la Comercialización y Difusión de Libros Peruanos Bibliodiversos realizada por Librerías del año 2020 y en el Concurso Nacional de Proyectos para la Comercialización de Libros Peruanos Bibliodiversos realizada por Librerías y/o Ferias del Libro del año 2021. En ese sentido, se encuentra dentro de una de las restricciones de las bases del concurso, establecida en el punto h) del numeral 6.1., donde se indica que no podrán postular las personas que hayan sido declaradas beneficiarias consecutivamente en las ediciones de los años 2020 y 2021 de este mismo concurso de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura. Sección C – Presupuesto: En su Presupuesto no contempló la compra de producción editorial peruana bibliodiversa. En ese sentido, debe corregir su Presupuesto y enviarlo nuevamente, siendo este un punto obligatorio solicitado en la sección C del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto a) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, donde se indica que deberá destinar como mínimo el 40% del estímulo económico otorgado únicamente para la compra de producción editorial peruana bibliodiversa que será comercializada en la librería. Sección D – Documento que acredite la autorización del uso del espacio para el desarrollo del proyecto en la librería física: En esta sección adjuntó un documento que acreditó la autorización de uso de espacio público para un Festival que se llevó a cabo del 20 al 22 de mayo de 2022. Sin embargo, según lo solicitado en la sección D del formulario virtual de postulación, y de acuerdo a lo establecido en el punto b) del numeral 9.3.1. de las bases del concurso, debe presentar el documento que acredite la autorización del uso del espacio para el desarrollo del proyecto en la librería física;

Que, culminado el plazo de subsanación de postulaciones, mediante Informe N° 000007-2022-DLL-NSL/MC se comunica que el postulante EDITORIAL C S.A.C. no presentó la información requerida para el levantamiento de la observación notificada, en tanto no envió la subsanación de la postulación dentro del plazo indicado;

Que, al no haberse efectuado el levantamiento de la observación, corresponde excluir la postulación presentada por EDITORIAL C S.A.C. mediante la emisión de una Resolución Directoral de exclusión;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Exclúyase del "Concurso nacional de proyectos para la comercialización de libros peruanos bibliodiversos realizada por librerías" - 2022, a la postulación presentada por EDITORIAL C S.A.C conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada para los fines pertinentes.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA**  
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA